Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 322 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GUAYAKI S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - I.D. Nº 386.397.

Asunción, 18 de julio de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - I.D. Nº 386.397; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por NOTA D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2784/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud remitió el Dictamen A.J. DGGIES N° 148/2021, en el expone el reconocimiento de la causal de fuerza mayor requerido por la firma adjudicada y solicita una terminación parcial del Contrato N° 43/2021, específicamente el ítem Nº 20 (Penicilina B Benzatínica Inyectable).

Que con la misiva se adjuntó los antecedentes del pedido de terminación parcial por mutuo acuerdo, entre los cuales se menciona la nota presentada por la firma GUAYAKI S.A., a través de la cual se solicita la emisión de una adenda al contrato, a los efectos de subsanar el error constatado en la descripción del ítem 20 (nombre del producto), expresando además que las razones que sustentan el pedido ya fueron expuestas en las notas presentadas ante el Dpto. de Contratos y Garantías de la DGGIES, en fechas 10/02/2021 y 09/04/32021, respectivamente.

Que la terminación por mutuo acuerdo se funda en la imposibilidad de la aplicación de una adenda ante el error constatado en la descripción del ítem 20, teniendo en cuenta que en los antecedentes de inicio del llamado ya se han expuesto las EETT de manera errónea en el PBC, causa no imputable al proveedor, pero que imposibilita la realización de una adenda al contrato referido.

Que asimismo, junto al pedido de Terminación por Mutuo Acuerdo, se solicita dejar sin efecto la O.C. N° 12.482 emitida en el referido proceso.

Que es pertinente llevar a cabo un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado, en tal sentido, primeramente se hace mención de lo establecido el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715 que señala: "Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente compren-

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 322-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GUAYAKI S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - I.D. Nº 386.397.

Asunción, 18 de julio de 2022.-

didas..."; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley, y a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que analizando los motivos que pueden configurar el pedido de terminación por mutuo acuerdo del contrato adjudicado, tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor, es así, que se considera a la fuerza mayor como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse, en este caso particular nos referimos a un error en los antecedentes del llamado, desde el inicio o sea en el PBC, causa no imputable al proveedor, pero que imposibilita la realización de una adenda al contrato referido.

Que el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso el error constatado desde en los antecedentes del proceso- PBC.

Que la empresa Guayaki S.A. ha solicitado dar por terminado por mutuo acuerdo la provisión del ítem N° 20 del Contrato N° 43/21 firmado con esta Cartera de Estado.

Que lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que corresponde al caso, la aplicación de lo establecido en el Art. 57, inc. b) de la ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y asimismo lo establecido en el Art 58 del mismo cuerpo legal en razón a las circunstancias que motivan la terminación parcial, en este caso razones técnicas y de fuerza mayor, como se desprende de la Nota DGGIES/DG N° 2784/2022 (16/06/2022).

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde la terminación por mutuo acuerdo del Ítem N° 20 del Contrato Nº 43/2021, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma Guayakí S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - I.D. Nº 386.397, por ajustarse a lo estipulado en la normativa vigente.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 322 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GUAYAKI S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - I.D. Nº 386.397.

Asunción, 18 de julio de 2022.-

Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 496/2022, de fecha 20 de junio de 2022.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 966, de fecha 30 de junio de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la terminación parcial por mutuo acuerdo del Ítem N° 20 del Contrato Nº 43/2021, suscripto con la firma Guayaki S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - I.D. Nº 386.397, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/2003 – De Contrataciones Públicas".

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la adenda al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º. Facultar a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a cancelar las órdenes de compras emitidas para la ejecución del ítem N° 20 del contrato de referencia.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/ads/lhm
SIMESE N° 183.686/21

19 -07- 2022
183686

Asunción, 10 de junio del 2022

DR. *DERLIS CARLOS LEON - Director General*
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

***Asunto**: Contrato nº 043/21 - CVE nº 114/20 "Ad, de Medicamentos para Enfermedades Crónicas y otros de Alta Rotación -MSPyBS- id: 386397*

Me dirijo a Ud. y, por su intermedio a quién corresponda, a fin de solicitar dar por terminado la provisión *del item nº 20 "Penicilina B. Benztinica, Concentración; UI 10.000.000"*, por mutuo acuerdo, del Contrato nº 043/21, firmado entre el MSPyBS y nuestra firma, GUAYAKI S.A.

Sin otro particular y aguardando una respuesta favorable, me despido.

Cordialmente

Representante

Lic. Víctor Barrientos
C.I. N° 4.761.628
Representante Legal
Guayaki S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REFERENCIA: SIMESE Nº 183686/2021. Proyecto de Resolución por el cual se autoriza la Terminación por Mutuo Acuerdo del Ítem Nº 20 del Contrato Nº 43/2021, suscripto con la firma GUAYAKI S.A., en el marco de la Contratación por vía de la Excepción Nº 114/2020 "Para la adquisición de medicamentos para enfermedades crónicas y otros de alta rotación para el MSPYBS – COVID 19" – ID Nº 386.397.-

Asunción, 30 de junio de 2022

DICTAMEN A.J. Nº...556../2022

ABG. WALTER INSFRÁN, Directora General
Dirección General de Gabinete
Presente.

Hacemos referencia a los antecedentes administrativos relacionados al CONTRATO Nº 43/2021 suscrito con la firma GUAYAKI S.A., en el marco de la Contratación por vía de la Excepción Nº 114/2020 "PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS" – ID Nº 386.397.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de su Nota DGGIES/DG Nº 2784 del 16 de junio de 2022, emitió su parecer favorable para el impulso de las gestiones administrativas para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 43/2021, en el marco del llamado de referencia.

La solicitud de terminación del contrato surge a instancia de la empresa proveedora, la cual por nota del 20 de septiembre de 2021, solicitaron una adenda al contrato, a cuyo tenor se subsane el error incurrido en la descripción del producto tanto en el Contrato Nº 43/21 como también en la Orden de Compra Nº 12482, en los que en la parte que Dice: "Ítem 20: "Penicilina B. Benzatinica, Concentración: Ul 10.000.000", Debe decir: "Ítem 20: Penicilina G. Sódica, Concentración: Ul 10.000.000".-

Al respecto, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos por Memorándum D.P.U.R.M. Nº 1289/2021, manifiesta que han verificado los antecedentes del llamado de referencia, constatándose que el error fue en el inicio del llamado, es decir, en el pedido de adquisición y por ende en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no se podría realizar la Adenda solicitada al Contrato Nº 43/2021.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se ha expedido a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 148/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, aludiendo como conclusión al caso, que habiéndose detectado el error en el mismo Pliego de Bases y Condiciones, no imputable al proveedor, corresponde la terminación por mutuo acuerdo del ítem Nº 20 del contrato en cuestión, de conformidad a lo previsto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido favorablemente al pedido de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por medio del Dictamen DOC Nº 496 del 20 de junio de 2022.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Resp. del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Direccion General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Deis. Stam

ANTONIO
LIC. CARTES 0992 291700

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Al respecto, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo, refiere: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en atención a todo lo expuesto y a las constancias puestas a disposición, esta Dirección General eleva el presente expediente, a fin de que –previa revisión de estilo- la Secretaría General, presente el anteproyecto de Resolución para consideración de Su Excelencia, conforme a las facultades que le otorga el Decreto 21.376/98, que destaca su competencia y funciones específicas en el ejercicio de la administración de la Institución y de Autoridad Sanitaria.

Es nuestro dictamen.-

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 183686/22 FECHA: 01.07.22
HORA: 08:25 FUNC. RESP.

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 458 / 2022

A: **Abog. Guido Benza Raggio,** Secretario General
Secretaria General del MSPBS.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Remisión de Proyecto de Resolución.

FECHA: 27 de junio de 2022.

SIMESE N° 183.686/ 2021.

Me dirijo a usted, en virtud a la Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero del corriente año **"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".**

Al respecto, se remite el Proyecto de Resolución; **POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM N° 20 DEL CONTRATO N° 43/2021, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID 19" I.D. N° 386.397.,** adjuntando el Dictamen D.O.C. N° 496/22, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General con las debidas documentaciones, y se solicita que por su intermedio sea derivado a la Dirección General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 183686/2021 FECHA: 27/06/2022
HORA: 17:39 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19" ID N° 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM N° 20 DEL CONTRATO N° 43/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A.
EXP. N°:	183.686/2021.

DICTAMEN DOC N° 496/2022

Asunción, 20 de junio de 2022.

Señora Directora General:
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**
   a) NOTA DGGIES/ DG N° 2784/2022, de fecha 16 de junio de 2022.
   b) Dictamen AJ-DGGIES N° 148/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.
   c) Memorando SCG N° 1116/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021.
   d) Memorando DPURM N° 1289/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021.
   e) Adenda N° 04/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.
   f) Memorando SCG N° 871/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021.
   g) Nota de la firma Guayaki S.A. de fecha 20 de septiembre de 2021.
   h) Orden de Compra N° 12485 de fecha 15 de marzo de 2021.
   i) Contrato N° 043/2021, suscrito el 09 de marzo de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE**
   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
   c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Arturo M. Aguilera
Abogado
C.S.J. N° 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19" ID Nº 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM Nº 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A.
EXP. Nº:	183.686/2021

DICTAMEN DOC Nº 496/2022

d) Resolución S.G. Nº 70/2022 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. **ANÁLISIS**

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por NOTA DGGIES/DG Nº 2784/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) solicita la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato Nº 43/2021 suscrito con la Firma Guayaki S.A. en el marco de la CVE Nº 114/2020, con afectación exclusiva del Ítem Nº 20 "Penicilina B Benzatínica Inyectable".

Que, con la misiva, se adjuntaron los antecedentes del pedido de terminación parcial por mutuo acuerdo, entre los cuales se menciona la nota presentada por la firma GUAYAKI S.A., el 20 de setiembre de 2021, a través de la cual solicita la emisión de una adenda al Contrato Nº 43/2021, a los efectos de subsanar el error constatado en la descripción del ítem 20 (nombre del producto), expresando además que las razones que sustentan el pedido ya fueron expuestas en

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19" ID Nº 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM Nº 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A.
EXP. Nº:	183.686/2021.

DICTAMEN DOC Nº 496/2022

las notas presentadas ante el Dpto. de Contratos y Garantías de la DGGIES, en fechas 10/02/2021 y 09/04/2021 respectivamente.

Que, es pertinente llevar a cabo un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado, en tal sentido, primeramente se hace mención de lo establecido el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715 que señala: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*"; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, analizando los motivos que pueden configurar el pedido de terminación por mutuo acuerdo del contrato adjudicado tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor, es así, que se considera a la Fuerza Mayor como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse, en este caso particular no referimos a un error en los antecedentes del llamado, desde el inicio o sea en el PBC, causa no imputable al proveedor, pero que imposibilita la realización de una adenda al contrato referido.

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un error en los antecedentes de inicio de tramites del llamado (EETT), que constituye un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones (entrega de los bienes adjudicados). El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor y por ende eximir la responsabilidad al obligado (concesión de la terminación por mutuo acuerdo del

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19" ID N° 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM N° 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A.
EXP. N°:	183.686/2021

contrato). Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11º Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.

Que, analizando los motivos que pueden configurar la imposibilidad de continuar con la ejecución del Ítem N° 20 del contrato, conforme se desprende de los argumentos esgrimidos por el contratado y la anuencia del servicio recurrente.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, el error constatado desde en los antecedentes del proceso- PBC.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."* (Sic)

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19" ID N° 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM N° 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A.
EXP. N°:	183.686/2021.

DICTAMEN DOC N° 496/2022

Que, corresponde al caso, la aplicación de lo establecido en el Art. 57, inc. b) de la ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo lo establecido en el Art 58 del mismo cuerpo legal en razón a las circunstancias que motivan la terminación parcial, en este caso razones técnicas y de fuerza mayor, como se desprende de la Nota DGGIES/DG N° 2784/2022 (16/06/2022).

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, se reservan a la Máxima Autoridad de la Institución la extensión de las autorizaciones pertinentes en el caso de las Contrataciones por Vía de la Excepción, como en el caso que nos convoca.

Que, en atención a la naturaleza de la modificación requerida, esta Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, recomienda al Administrador del Contrato que cualquier efecto que devenga de la adenda de terminación parcial del contrato de referencia, una vez firmada, esté subordinado a que la misma sea publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Arturo D. Arrúa Leza
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.937

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19" ID Nº 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ITEM Nº 20 DEL CONTRATO Nº 43/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A.
EXP. Nº:	183.686/2021.

DICTAMEN DOC Nº 496/2022

4. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de la Institución, considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 43/2021 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GUAYAKI S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – COVID 19 – I.D. Nº 386.397.- en lo que respecta al Item 20

ES MI DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

24-08-2022
183686/22

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA: 22 JUN. 2022 HORA: 10:10
183686/21 FIRMA:

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.